

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda verbal sumaria de enriquecimiento sin justa causa promovida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7 contra HELDA VARGAS DE TRUJILLO C.C. 36.147.487. Radicación 41001-41-89-004-2023-00560-00.

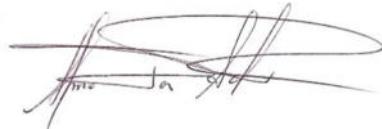
Para atender la solicitud de personería, se

RESUELVE

1º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, como Representante Legal de la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. apoderada de la parte demandante, en consecuencia se le reconoce a su homóloga MARCELA PATRICIA NIÑO DE ARCO, como apoderado a de la parte demandante, de conformidad con el inciso 6º. del artículo 75 del Código General del Proceso. Aclarando que por error involuntario en el auto que inadmitió la demanda se reconoció personería a título personal.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana